



Entrevista a Antonio Alvarez- Buylla Ballesteros Decano de los Procuradores de Madrid

Redacción

En breve Charlamos, en esta ocasión, con el nuevo Decano de los Procuradores de Madrid, Antonio Alvarez-Buylla Ballesteros. Con él, fuimos desggranando, uno a uno, los temas que hoy más interesan al colectivo de Procuradores y, en general, a toda la profesión jurídica.

1. Háblenos de la ejecución y explíquenos que entienden los procuradores por "ejecución delegada"

Que la ejecución, en nuestro país, necesita una profunda reforma es algo tan evidente y necesario como la constatación de que ésta es una de las causas más importantes en la dilación de la Justicia y, por ello, del alto grado de insatisfacción que muestran los ciudadanos respecto a este medular servicio social, lo que se pone de manifiesto en las estadísticas anuales del Consejo General del Poder Judicial.

Desde hace años, los procuradores hemos trabajado, junto a los Secretarios Judiciales y representantes del Ministerio de Justicia, en la búsqueda de soluciones efectivas para esta importante cuestión. **A los secretarios se les debería atribuir un mayor protagonismo en la ejecución y a los procuradores, siguiendo el modelo implantado en múltiples países de la Unión Europea, se les otorgaría un mayor margen de maniobra en la gestión de la ejecución, que bien podría calificarse de ejecución dele-**

gada, salvaguardando todas las garantías procesales.

De hecho, tal planteamiento aparece recogido en las reformas procesales, actualmente en curso y fase de tramitación en el Congreso de los Diputados desde hace un año. En realidad, y como medida práctica se trataría de una ampliación del auto despachando ejecución que hiciera posible que desde el comienzo mismo el Procurador pudiera gestionar de forma autónoma todos los trámites, simplificándose de esta manera los mismos en la fase ejecutoria que implica solicitar nuevo mandato del órgano de la ejecución tras concluir el previo.

Con tal medida se verían muy simplificados los trámites destinados a hacer efectiva la ejecución de la vía de apremio, por ejemplo, respecto a los bienes declarados embargados, siempre bajo el lógico control del órgano judicial y asumiendo las responsabilidades a las que legalmente hubiese lugar. Insistimos en que la viabilidad de este modelo está totalmente garantizada al estar bien contrastada su eficacia en la mayo-



ría de los países de nuestro entorno, por ejemplo, mediante la figura de los huissiers de justicia en Francia y de los solicitadores portugueses, que son profesionales jurídicos liberales equivalentes a los procuradores españoles.

2. Se está hablando mucho del "Campus o Ciudad de la Justicia" en Madrid ¿Qué ventajas puede suponer para agilizar y hacer más práctico el día a día de nuestra Administración de Justicia?

Se trata de un proyecto que los procuradores compartimos con la máxima ilusión por lo que representa de innovación práctica para la jurisdicción en nuestra Comunidad. Se trata del reto más ambicioso que afronta nuestro Gobierno Regional, en relación a la Administración de Justicia, y que puede resolver, en algunos años, el escabroso problema de la creciente dispersión de sedes judiciales.

En estos momentos, Madrid capital dispone de 19 sedes judiciales, y el nuevo Campus o Ciudad de la Justicia, cuyas obras ya se han iniciado hace algunos meses, va a suponer evitar graves molestias, desplazamientos y pérdidas de tiempo innecesarias, tanto para los ciudadanos como para los profesionales, amén de ofrecer unas instalaciones hechas en consonancia con las necesidades reales y las funciones específicas de la propia acción judicial y las de todos y cada uno de los operadores jurí-

dicos que intervienen en el proceso y no, como hasta ahora, haciendo encaje de bolillos para adaptar edificios preexistentes a tales funciones.

Por otra parte, no sólo las instalaciones internas, sino que los servicios comunes, desde el transporte público, aparcamiento, potenciales servicios de guardería, etc. estarán adaptados a las necesidades y demandas de este medular servicio social, mejoraran significativamente tan importantes prestaciones y, en consecuencia, la satisfacción de usuarios y profesionales que intervienen en la Administración de Justicia.

Se trata de un proyecto que sitúa la Justicia en Madrid al nivel de modernidad que demanda la ciudadanía y a la vanguardia en infraestructuras judiciales en nuestro país, e incluso de Europa, capaz de dar la imagen de dignidad que la Justicia requiere.

A los procuradores nos gustaría que esto mismo que ya está en curso en Madrid Capital se haga, también, en todas las Delegaciones de los Partidos Judiciales, pudiendo avanzar con satisfacción que el Gobierno Regional ya ha comenzado a realizar nuevos Palacios de Justicia en diferentes sedes de los citados Partidos como es el caso de Alcalá de Henares, Navalcarnero, Pozuelo y San Lorenzo del Escorial.

3. La habilitación de un Registro Único en la capital serviría para facilitar los trámites de presentación de escritos ¿En qué medida esto beneficiará a los ciudadanos, profesionales y a los propios órganos jurisdiccionales?

Madrid gestiona casi una cuarta parte de los asuntos judiciales que se despachan en todo el territorio nacional. Hemos hablado anteriormente de las dificultades que se plantean cuando nos enfrentamos a la enorme dispersión de sedes judiciales y, en consecuencia, de registros para hacer efectiva la presentación de escritos.

Con este panorama, la creación de un registro único sería una medida de enorme utilidad práctica y en ella se han comprometido los máximos responsables de la Consejería de Justicia e Interior del Gobierno Regional, al que los

>>> **A los Secretarios se les debería atribuir un mayor protagonismo en la ejecución y a los procuradores, siguiendo el modelo implantado en múltiples países de la Unión Europea, se les otorgaría un mayor margen de maniobra en la gestión de la ejecución, que bien podría calificarse de ejecución delegada, salvaguardando todas las garantías procesales** <<<

procuradores hemos ofrecido nuestra total y desinteresada colaboración.

Con su entrada en funcionamiento, prevista para este año, **se facilitará mucho la labor de los ciudadanos y profesionales a la hora de presentar cualquier tipo de escrito relacionado con la administración de justicia en la capital**, facilitando, al mismo tiempo el control y la distribución de los asuntos a los múltiples órganos jurisdiccionales existentes.

También en esta cuestión, los procuradores consideramos la utilidad que ese modelo de registro único se implantase igualmente en aquellos partidos judiciales donde el volumen de asuntos lo recomendase, caso Alcalá, Móstoles-Fuenlabrada, etc.

4. Valórenos la situación actual del recobro y díganos ¿qué piensan los procuradores en relación a esta importante cuestión, tanto desde el punto de vista judicial como del extrajudicial?

La morosidad es un problema económico, social y, por supuesto, en muchos casos jurídico, dado que la vía de solución elegida para afrontarla es el judicial. Por dichas razones, el recobro, como medida destinada a hacer efectiva una deuda pecuniaria es algo que merece una especial atención, tanto social como jurídica.

En cuanto al **recobro judicial**, ya hemos anunciado en la anterior pregunta la conveniencia que el mismo pudiese ser ejecutado en forma delegada por los procuradores, tal y como se viene haciendo en muchos países de Europa. Es prácticamente muy posible y, sobre todo, agilizaría, sin merma alguna en las garantías procesales y judiciales, de forma importante el alzamiento de bienes destinados a hacer efectivo el recobro.

En cuanto al **extrajudicial**, la fórmula vigente en nuestro país resulta, cuanto menos chocante, dado el cariz pintoresco que ha adquirido al ser realizado el recobro por empresas atípicas, sin que las mismas estén reguladas debidamente o reúnan las garantías jurídicas, de cualificación y responsabilidad legal, que un problema de este calado debería tener. **El que fuese realizado el recobro por parte de los procuradores sería, además, una garantía muy importante para el deudor.**

>>> **Los procuradores resultaríamos los profesionales idóneos de cara a gestionar el recobro con todas las garantías para que la deuda pudiese llegar a buen fin, antes de recurrir a la vía judicial** <<<

También en esta cuestión apelamos al modelo existente en algunos países europeos, según el cual **los procuradores resultaríamos los profesionales idóneos de cara a gestionar el recobro con todas las garantías para que la deuda pudiese llegar a buen fin, antes de recurrir a la vía judicial**. El acreedor podría acudir a un procurador para encargarle la gestión del recobro, sabiendo que su actividad está respaldada por una indiscutible cualificación jurídica y su responsabilidad garantizada no sólo por los estatutos profesionales del Colegio, sino, también, por su responsabilidad civil y penal.

5. ¿Qué respuesta está teniendo la posibilidad de que los Colegios de Procuradores actúen como instituciones capaces de ser depositarios de bienes embargados y de realizar Subastas?

La LEC 1/2000, en su art. 626, posibilita a los Colegios de Procuradores, siempre que dispongan de las infraestructuras adecuadas, asumir responsabilidades legalmente establecidas para el depósito de los bienes embargados al deudor ejecutado. Como es lógico y está legalmente establecido, el Colegio cuando actúe como depositario está obligado a conservarlos con la debida diligencia y ponerlos a disposición del órgano judicial, exhibirlos en las condiciones que el juzgado indique o entregarlos al destinatario que aquel designe.

Por su parte, **el art- 641 de la misma LEC posibilita los Colegios de Procuradores, en calidad de entidad pública especializada, a realizar bienes, es decir llevar a efecto subastas de bienes embargados, al concurrir en el mismo los requisitos legales exigidos para esta actividad ejecutoria de enajenación.**

Se trata de competencias nuevas que la LEC otorga a los procuradores y que ya está funcionando con éxito en algunos colegios, como es el caso de los de **Burgos o La Coruña**. En el caso del Colegio de Madrid, las previsiones son de una inminente implantación y puesta en funcionamiento de estos nuevos servicios que agilizarán la ejecución, asumiendo, así, las competencias previstas en la Ley. Como paso previo y práctico, el Colegio ya ha firmado un acuerdo de colaboración con Gesinar, en calidad de agencia de servicios inmobiliarios.

Se trata de una actividad muy conveniente por dos razones fundamentales, la primera, porque el procurador gestiona los intereses procesales de la parte y debe hacerlo desde el inicio de la demanda hasta la culminación de la ejecución y, en segundo lugar, porque los procuradores tienen la catalogación de colaboradores destacados de La Administración de Justicia, siendo justamente en esto último en lo que se entroncaría esta nueva función de los Colegios, entendidos tanto como depositario de bienes a enajenar, cuanto en la realización de bienes en subasta.

Sobre este particular, las reformas procesales, actualmente en tramitación parlamentaria, incrementan la competencia de los colegios de procuradores en materia de

depósito, al facultarlos, también, para la localización de dichos bienes.

6. Háblenos de la reforma procesal en curso y, en particular, del proyecto previsto en la misma para la nueva oficina judicial.

Hace algo más de un año que se inició el importante proyecto de reformas procesales, en la que **se hayan implicadas 22 leyes**. El objeto de dicha reforma es conseguir una actividad judicial moderna y operativa, es decir consonante con las necesidades y demandas actuales.

En ese prisma, uno de los objetivos del proyecto es la **reforma de la oficina judicial, que pivotará sobre tres supuestos fundamentales**: el primero adaptar la Administración de Justicia al **nuevo orden**, fijado por las transferencias autonómicas en esta materia. En segundo lugar, otorgar al **Secretario** las competencias de la gestión burocrática de la citada oficina, liberando al juez de esa complicada carga y ampliando su disponibilidad para sus funciones sustantivas que son las de juzgar y ejecutar el juzgado. Y, finalmente, adaptar el funcionamiento de la oficina judicial a las **nuevas tecnologías** y a una gestión moderna de los recursos materiales y humanos.

Otra cuestión trascendental que afronta la reforma en curso de tramitación parlamentaria, es la **generalización de la segunda instancia penal**, al que hay que añadir la **reforma del recurso de casación civil, penal y contencioso-administrativo, así como la creación de los juzgados de proximidad**.

A los procuradores nos parece excelente el proyecto de reforma, sobre el que hemos tenido la oportunidad de opinar antes de ser remitido al Congreso, y lo único que nos preocupa es la demora que está sufriendo, aunque confiamos que la misma se vea culminada en el tiempo que resta a la actual legislatura, sobre todo por la trascendencia de la misma y la posibilidad que dicha reforma supondrían en el empeño de conseguir una justicia más ágil, sabiendo que las dilaciones indebidas están siendo el gran lastre de nuestra Administración de Justicia, lo que se debe, en gran medida a la existencia de una oficina judicial anclada en el pasado y dando la espalda a las nuevas tecnologías.

>>> **El Art- 641 de la LEC posibilita a los Colegios de Procuradores, en calidad de entidad pública especializada, a realizar bienes, es decir, llevar a efecto subastas de bienes embargados, al concurrir en ellos los requisitos legales exigidos para esta actividad ejecutoria de enajenación <<<**

7. Se está hablando mucho de la necesidad de modernización de nuestra Administración de Justicia. En ese proceso, ¿Qué papel debe jugar la informatización de la actividad judicial y las notificaciones vía telemática?

Al ser los responsables legales de las comunicaciones judiciales, los procuradores estamos trabajando, desde hace muchos años, y seguimos haciéndolo con intensidad en los procesos de automatización de dichas comunicaciones, desarrollando modelos o cooperando con los responsables de la Administración de Justicia, tanto a nivel jurisdiccional, como político, en los proyectos de aplicaciones informáticas a todo el ámbito de la Justicia y muy en particular, en el que les compete en exclusiva, que es el de las comunicaciones judiciales.

Queremos destacar, en este momento que en el macrojuicio por los atentados del 11-M se introdujeron algunas innovaciones relacionadas con la aplicación de las nuevas tecnologías.

En concreto, y por lo que respecta a los Procuradores, la **Audiencia Nacional y el Colegio de Procuradores de Madrid, comenzaron a aplicar de forma pionera el envío de las notificaciones a los Procuradores a través de Internet, mediante Firma Electrónica. Dicha comunicación telemática se realiza utilizando el programa informático Lexnet elaborado por el Ministerio de Justicia y, probado ya exitosamente como plan piloto.**

Esta aplicación informática está agilizando notablemente las notificaciones y facilitando significativamente el trabajo de los procuradores, funcionarios y abogados, siendo, en gran medida el resultado de las gestiones realizadas por el Colegio de Procuradores.

Por lo que se refiere a LEXNET, desde su inicio los procuradores hemos colaborado intensamente con el Ministerio, creándose la pertinente Comisión de Nuevas Tecnologías en el seno de nuestro Consejo General y arbi-trando un sistema de reuniones periódicas con los responsables del programa en el Ministerio.

Podemos afirmar con cierta satisfacción que se trata de una obra en la que los procuradores hemos puesto un importante paquete de ladrillos.

Por lo que se refiere a la Comunidad de Madrid, la colaboración con la Consejería responsable de Justicia es muy intensa y constante en todos los sentidos y, como es lógico, en el apartado de aplicación de las nuevas tecnologías. De hecho se están manteniendo una serie de reuniones entre nuestros expertos en informática jurídica y los responsables de las mismas en la Consejería, lo que permitirá que en breve se pueda generalizar, lo que en estos momentos es un plan piloto en el juicio del 11M, que se hace extensible a los procedimientos de FORUM y AFINSA, del envío de notificaciones a los procuradores, vía internet. El primer paso ya está dado con la disponibilidad de firma electrónica por parte de los colegiados madrileños ■